

- 4.586. «Dos Amigos». Hierro. 225. Savinao.
 4.587. «Villamayor». Hierro. 63. Sarriá.
 4.188. «Ponferrada D». Hierro. 1.798. Puebla del Brollón y Quiroga.
 4.399. «Santa María del Carmen». Hierro. 441. Germade, Villalba y Guitiriz.
 4.426. «Mari III». Hierro. 101. Fonsagrada.
 4.537. «Carmen». Hierro. 428. Jove y Cervo.
 4.540. «Esperanza». Hierro. 578. Jove.
 4.560. «Marina». Hierro. 375. Jove.
 4.418. «Divina Pastora». Hierro. 297. Germade y Guitiriz.
 4.428. «Virgen del Socorro». Hierro. 178. Baleira.
 4.457. «San Froilán». Hierro. 150. Baleira.
 4.519. «Rufina». Estaña. 100. Antas de Ulla.
 4.306. «Josefa». Hierro. 19. Pol.
 4.319. «Maruja». Hierro. 169. Monforte de Lemos y Bóveda.
 4.437. «Aurelia». Hierro. 190. Germade.
 4.346. «Francisca». Hierro. 400. Villalba y Guitiriz.
 4.347. «Estrellita». Hierro. 280. Paradela.
 4.363. «Nuestra Señora del Rosario». Hierro. 280. Mondofiedo y Abadín.
 4.398. «San Juan». Hierro. 640. Villalba y Guitiriz.

Provincia de Orense

- 3.380. «Fe». Molibdeno y volframio. 64. Lovios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en la legislación minera vigente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.122, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Soria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 7 de febrero de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.122, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Soria contra Resoluciones de este Departamento de 30 de abril de 1959 y 28 de enero siguiente, sobre aprobación del deslinde del monte «Pinar Grande», número 172 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Soria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos es procedente estimar el recurso entablado por el Ayuntamiento de Soria contra la Orden ministerial de treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y veintiocho de enero de mil novecientos sesenta; sobre aprobación del deslinde del monte «Pinar Grande», número ciento setenta y dos del Catálogo de la provincia de Soria, anulando y dejando sin efecto dicha Orden y fijando como límite de la zona litigiosa la propuesta por el Ingeniero operador señalada en el mapa bajo los subíndices dos, sin perjuicio de que se pueda discutir ante la Jurisdicción Ordinaria la propiedad de dicho monte y verificarse un deslinde de los términos municipales y provincia en la forma establecida por las disposiciones vigentes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.397, interpuesto por doña Elena Fernández González.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de diciembre de 1960, sentencia

firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.397, interpuesto por doña Elena Fernández y González contra resolución de este Ministerio de 27 de junio de 1959, sobre multa por ocupación de una parcela perteneciente al monte número 320 de los de Utilidad Pública de la provincia de Asturias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación previa en tal sentido, formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elena Fernández González contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que confirmó en trámite de alzada la sanción de multa de quinientas cuarenta pesetas, indemnización de seiscientos setenta y cuatro pesetas y arrasamiento de cierres impuesta a la recurrente por la Administración forestal por ocupación ilegal de una parcela perteneciente al monte número trescientos veinte del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo; sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de marzo de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.087, interpuesto por la «Unión Resinera Española, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 25 de enero de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.087, interpuesto por la «Unión Resinera Española, S. A.», contra Orden de este Departamento de 20 de octubre de 1958, sobre sanciones por ex-tralimitaciones en las labores de resinación en montes de la provincia de Cuenca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden ministerial recurrida, de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y en su consecuencia, devolvemos el expediente al trámite de resolución sobre el fondo del asunto no decidido, o sea la invocada prescripción de las faltas originarias de lo actuado en vía gubernativa; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tejares, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tejares (Salamanca); y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se dispuso por la Dirección General de Ganadería que por el Perito Agrícola don Eugenio Fernández Cabezón se procediera a redactar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tejares (Salamanca), realizando su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y documentos existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el proyecto de clasificación fue remitido al Ayuntamiento y que, expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;